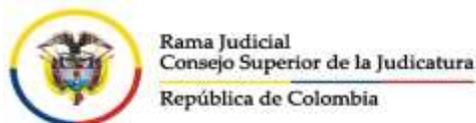


SECRETARIA. Montería 14 de octubre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por la señora **PATRICIA DEL MAR ESPITIA AYASO** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.–PROTECCIÓN** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, informándoles que las demandadas contestaron la demanda. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: NULIDAD DE TRASLADO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00214-00
Demandante:	PATRICIA DEL MAR ESPITIA AYASO
Demandado:	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.–PROTECCIÓN y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Examinado el expediente se tiene que las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.–PROTECCIÓN** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, dieron contestación a la demanda a través de apoderados judiciales dentro del término legal establecido para ello, y cumplen las mismas con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., conforme lo preliminar, se tendrá por contestada la demanda por estas accionadas y se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENGASE** por contestada la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y reconózcase como su apoderado al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, en los términos y fines del poder a él conferido.
2. **TENGASE** por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.–PROTECCIÓN**, y reconózcase como su apoderada a la Dr. **MARÍA HELEN ARJONA**, en los términos y fines del poder a ella conferido.
3. **TENGASE** por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, y reconózcase como su apoderado principal al Dr. **JOSE DAVID MORALES VILLA** y como su apoderada sustituta a la doctora **LORENA PATRICIA MACHADO PETRO**, en los términos y fines del poder a ellos conferidos.
4. **TENGASE** por no contestada la demanda por parte de **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**.
5. **FIJESE** el día 24 de agosto de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.
6. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acf913cd3a1aeb3190cdf7066a3273549df354579bf31f132c94b337ade05a51

Documento generado en 14/10/2021 10:04:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**